

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

|             |  |
|-------------|--|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO            |
| DEMANDANTE: | JOSÉ EDGAR VALBUENA RAMÍREZ                      |
| DEMANDADO:  | NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-33-002-2019-00355-00                   |

Teniendo en cuenta el auto de fecha 03 de junio de 2021, proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, mediante el cual revocó el auto del 09 de febrero de 2021 proferido por este Despacho, en consecuencia se procederá a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos del numeral 2º del artículo 155 y del numeral 3º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un asunto de nulidad y restablecimiento del derecho.
- ✓ La demanda cumple los requisitos formales de que tratan los artículos 162 ibídem.
- ✓ Fueron aportados los actos administrativos demandados de radicados: Oficio No. 20193171386551 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDIPER-1.10 del 19 de julio de 2019 (fls.25-26)<sup>1</sup>, y el Oficio No. 20193111318281 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDIPER-1.10 del 15 de julio de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 (fls.22-23)<sup>2</sup>
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, al tenor de lo previsto en el literal d) del numeral 2º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE**

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, de conformidad con el auto de fecha 03 de junio de 2021.
2. ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por r JOSÉ EDGAR VALBUENA RAMÍREZ, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL.
3. TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.

<sup>1</sup> TYBA EXP. DIGITAL, NOMBRE DEL ARCHIVO 50001333300220190035500\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_25-01-2021 3.34.59 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD E59F133FF2AB880CE8E7BF78CADCB54170F1B428.

<sup>2</sup> TYBA EXPD. DIGITAL 50001333300220190035500\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_25-01-2021 3.34.59 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD E59F133FF2AB880CE8E7BF78CADCB54170F1B428

4. NOTIFICAR, el presente auto en forma personal al MINISTRO DE DEFENSA por intermedio del Comandante de la Cuarta División del Ejército con sede en Apiay, a la PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
5. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
6. COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
7. ADVERTIR, que en lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico: j02admvicio@hotmail.com.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd95c9619fc7dfde6acb24742580671e21c8b88038357c5d25b7a8af4462ae87**

Documento generado en 16/07/2021 10:51:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**